

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA Y LA
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ.**

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del "Programa Sello de Confianza de cumplimiento de las normas de comercio para evitar contagios por el Covid-19", incluido en el Programa Operativo de Desarrollo Tecnológico: Acciones de Sensibilización, Promoción y Apoyo a la incorporación de la Economía Digital en la Pyme, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante Acciones de Apoyo Directo a las Empresas, y Acciones de Sensibilización, y considerando los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de julio de 2020, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretaría General en el que consta que el Pleno de la Cámara, ha aprobado este Convenio, de acuerdo con las mayorías legales y de conformidad con el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, en el que se hace constar que esta Cámara de Comercio ha suscrito con la Cámara de Comercio de España un Convenio para el desarrollo del "Programa Sello de Confianza de cumplimiento de las normas de comercio para evitar contagios por el Covid-19", incluido en el Programa Operativo de Desarrollo Tecnológico.

3.- Convenio entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz.

4.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara, en el que se manifiesta que este Convenio es conforme a Derecho, que se financia, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que se enmarca entre las funciones de carácter público-administrativas contempladas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de Cámaras de Comercio de Andalucía, y tanto su objeto como sus fines se encuadran dentro de las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras de Comercio, no excediendo el ámbito funcional propio.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.cecu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		05/10/2020 17:10:39	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8FD8GFWRKJHKBN6GL3LMQEHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

TERCERO.- Es voluntad de las partes colaborar conjuntamente para difundir la existencia de la Marca de Garantía, gestionar las solicitudes de adhesión, emitir los certificados o sellos de “Comercio de Confianza” y controlar o verificar, en su caso, el cumplimiento por parte de los licenciarios de lo dispuesto en el reglamento de uso de la marca.

Cada Parte soportará sus propios gastos derivados del presente convenio a menos que se convenga lo contrario por escrito.

La suscripción del presente Convenio, no afecta al equilibrio presupuestario de la Cámara, ya que no supone ingreso ni gasto, al comprometerse ambas partes a la reactivación de la marca comercial de Garantía, asumiendo cada una sus gastos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el artículo 10.j) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que “*para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.*”

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “*la autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas*”.

De acuerdo con el artículo 16.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, “*Las Cámaras elaborarán un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de participación en entidades y de celebración de convenios*”.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.cecu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		05/10/2020 17:10:39	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8FD8GFWRKJHKBN6GL3LMQEHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

CUARTO.- En síntesis, examinada la documentación que obra en el expediente, se constata que la celebración del presente convenio no supone un ingreso ni un gasto para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, no quedando comprometida su estabilidad económica ni su equilibrio presupuestario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1.- Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España para el desarrollo del "Programa Sello de Confianza de cumplimiento de las normas de comercio para evitar contagios por el Covid-19", incluido en el Programa Operativo de Desarrollo Tecnológico: Acciones de Sensibilización, Promoción y Apoyo a la incorporación de la Economía Digital en la Pyme, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante Acciones de Apoyo Directo a las Empresas, y Acciones de Sensibilización.

2.- Imponer como medida de seguimiento la obligación de elaborar un informe semestral para el seguimiento de las actuaciones de colaboración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.cecu@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO		05/10/2020 17:10:39	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8FD8GFWRKJHKBN6GL3LMQEHRC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				